



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

397

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

04 ABR 2023

VISTOS: El Memorando N° 384-2023/GRP-100010 de fecha 21 de marzo de 2023; la Hoja de Registro y Control N° 08241 de fecha 21 de marzo de 2023, que contiene el Oficio N° 296-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 10 de marzo de 2023; y, el Convenio N° 032-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural".

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 06 de marzo de 2023, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió el Convenio N° 032-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural", cuyo objeto es el siguiente: "5.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre LAS PARTES, para el financiamiento de la ejecución de las actividades del PPIS 0083: (i) 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua y (ii) 5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM Y GR - D/GRVCS correspondiente al producto "3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" en adelante **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**. 5.2 Para la ejecución de las **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** descritas, el MVCS/PNSR transfiere los recursos públicos a favor del GOBIERNO REGIONAL, los que deben ser destinados única y exclusivamente para los fines determinados en el presente convenio.";

Que, asimismo, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", prescribe que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.";

Que, la citada Ley N° 27867, en su artículo 51 establece entre las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos";

Que, del mismo modo, el artículo 58 señala entre las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de vivienda y saneamiento las siguientes: "a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

397

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

04 ABR 2023



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, dispone: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 49 del Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, señala lo siguiente: "49.1 Los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo PPO, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del PPO. 49.2 Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. 49.3 Cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA, de fecha 20 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que comprende entre otros, el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para las actividades del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, destinado a transferencias a gobiernos subnacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA de fecha 18 de enero del 2022, se aprueba el diseño del PPIS 0083, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y las actividades del PPIS 0083 y sus anexos N° 1, 2, 3 y 4. El Formato A aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA establece en el diseño de las actividades del PPIS 0083 la suscripción de convenios con el Gobierno Nacional, previo a la transferencia de recursos;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio N° 032-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **397** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **04 ABR 2023**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio N° 032-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural", suscrito el 06 de marzo de 2023, el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Programa Nacional de Saneamiento Rural – Viceministerio de Construcción y Saneamiento, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO N° 032- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del **Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR**, con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en Avenida Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor Jonatan Jorge Ríos Morales identificado con D.N.I. N° 00676437, designado mediante Resolución Directoral N° 014-2023-VIVIENDA/OGGRH, y debidamente facultado según Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará el **PNSR**,
- El **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo El Chipe, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Luis Ernesto Neyra Leon, identificado con D.N.I. N° 41623184, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, el **GOBIERNO REGIONAL**); y, a ambas **LAS PARTES** y;

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

A través del artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece entre otros, que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (transferencias de partidas) con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal orientada a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Así mismo, dispone que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.



- b) La Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 Directiva para el diseño de los programas presupuestales en el marco del presupuesto por resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como, su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).
- c) Con la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA, de fecha 20 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que comprende entre otros, el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para las actividades del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, destinado a transferencias a gobiernos sub-nacionales.
- d) Mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA de fecha 18 de enero del 2022, se aprueba el diseño del PPIS 0083, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y las actividades del PPIS 0083 y sus anexos N° 1, 2, 3 y 4.
- e) El Formato A aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA establece en el diseño de las actividades del PPIS 0083 la suscripción de convenios con el Gobierno Nacional, previo a la transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO

- a) **Avance financiero;** Estado que permite conocer el grado de ejecución de la actividad PPIS 0083, a un período determinado.
- b) **Avance físico;** Estado que permite conocer el grado de cumplimiento de las Metas Presupuestarias aprobadas en los Presupuestos Institucionales de las entidades, a un período determinado.
- c) **Actividad;** Es el conjunto de acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas.
- d) **Criterios de Programación;** Se define como regla o conjunto de reglas que, aplicadas a determinadas variables, establece cómo se determina la meta física de producción física del producto a ser dotado de recursos; así como las prioridades y el orden de atención al interior del grupo poblacional que recibe el producto. Incluye de manera explícita la fuente de información empleada para obtener las variables

Dimensionamiento; Estrategia operativa de la actividad del PPIS 0083 definida por el GOBIERNO REGIONAL, que puede impactar en el ajuste de los costos unitarios y de la meta física.

- f) **Ejecución presupuestaria**; Etapa del proceso presupuestario en la que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos.
- g) **Estándar de calidad**; descripción de atributos mínimos para garantizar la entrega de un producto de calidad.
- h) **Unidad de medida del producto**; la unidad de medida debe estar vinculada al objetivo o al sujeto del producto.
- i) **Lista preliminar**; Constituye la meta física focalizada por PNSR a ser considerada para la gestión de transferencia financiera al **GOBIERNO REGIONAL**.
- j) **Lista Validada**; Es la lista resultante del proceso de validación de la "Lista preliminar", realizada por el **GOBIERNO REGIONAL** (sincera la meta focalizada en DATASS a atender con la actividad).
- k) **Lista Definitiva**; Es meta física validada que cuenta con contrato/convenio.
- l) **Meta**; Valor del indicador establecido para un periodo determinado en materia de resultados, productos o en un proceso dentro de la línea de producción.
- m) **Meta física**; Valor numérico proyectado del indicador de producción física para cada una de las actividades programadas en el PPIS 0083, cabe indicar que la Unidad de medida, es la unidad en la que se medirá físicamente cada actividad/acciones de inversión.
- n) **Meta financiera**; Valor monetario que corresponde a la meta física. En el caso de actividad /acciones, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización, cabe indicar que la meta financiera para efectos de la presente, atiende a los montos transferidos para cada una de las actividades del PPIS 0083 durante el año fiscal, que se encuentran asociadas a la meta física inicial asignada para el presente ejercicio fiscal.
- o) **PPI Sectorial – PPIS**; Programa Presupuestal cuyo diseño está orientado al logro de resultados priorizados de un Sector respecto a la población o su entorno; o, con base en el logro de objetivos estratégicos institucionales respecto a la población o su entorno; tiene carácter sectorial o institucional, según sea el caso; pueden participar varias entidades de un mismo Sector o una sola entidad

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, modificatorias.
- e) Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



- f) Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, TUO del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- g) Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- h) Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- i) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- j) Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados".
- k) Decreto Supremo N° 031-2010-SA "Reglamento de la calidad de agua para consumo humano".
- l) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- m) Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- n) Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones.
- o) Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, que aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural – PPIS 0083.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- 4.1 El **PNSR** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (**MVCS**), dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, al contribuir en la mejora de la salud de la población rural del país.

El Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, norma de creación del PNSR, dispone que el Programa promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Regionales. Por su parte, el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, respectivamente, establece entre sus funciones la de suscribir convenios para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes, así como coordinar con los gobiernos regionales las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento.

- 4.2 El **GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo; y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 5.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre **LAS PARTES**, para el financiamiento de la ejecución de las actividades del PPIS 0083: i) 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua y ii) 5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM Y GR - G/DRVCS correspondientes al producto "3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" en adelante **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**.
- 5.2 Para la ejecución de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** descritas, el **MVCS/PNSR** transfiere los recursos públicos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, los que deben ser destinados única y exclusivamente para los fines determinados del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

- 6.1 La implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** entre otros, se financiará con recursos transferidos por el **MVCS/PNSR** a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales.
- 6.2 La estructura programática y el monto de la transferencia que se establece en el **ANEXO N° 01** forma parte integrante del presente Convenio.
- 6.3 El **GOBIERNO REGIONAL** a fin de utilizar adecuadamente los escasos recursos públicos transferidos por el MVCS y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el presente año fiscal; en caso de no culminar en el presente ejercicio fiscal 2023 las contrataciones de bienes y servicios para los cuales recibieron los recursos transferidos por el PNSR, se compromete a prever los recursos para el cumplimiento de los compromisos contractuales en el siguiente año fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES:

LAS PARTES realizarán las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, que contribuyan en el logro de los objetivos y resultados del presente Convenio.

- b Los detalles de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES** están precisados en la **matriz de hitos - ANEXO N° 02**.

La meta física objeto del presente convenio, será detallada en la "Lista Preliminar" entregada por el **PNSR**, la cual posterior al proceso de validación realizado por el **GOBIERNO REGIONAL** en articulación con los gobiernos locales, puede presentar variación de la meta física, la misma que será sustentada mediante informe de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** o la



que haga sus veces, en adelante **DRVCS** según las obligaciones específicas detalladas en cada una de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

7.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- a) El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a realizar acciones necesarias dentro de su ámbito de intervención que promuevan la implementación de **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** de manera adecuada y oportuna. En los casos donde las ejecuciones contractuales superen el año fiscal, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a prever el financiamiento de los recursos necesarios para la culminación de las actividades programadas en el siguiente año fiscal.
- b) El **GOBIERNO REGIONAL** incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado, en una nueva meta presupuestal vinculada al decreto supremo y metas físicas de la transferencia, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente. Concluida la incorporación, el **GOBIERNO REGIONAL** remite al **PNSR** los sustentos correspondientes.
- c) El **GOBIERNO REGIONAL** remite al **PNSR** el informe de la **DRVCS** que contiene las metas físicas de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** año 2023 y la "Lista validada", en un plazo de hasta 60 días hábiles a partir de la recepción de la "Lista preliminar".
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a implementar las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** considerando lo establecido en el estándar de calidad de cada actividad detallado en el "Formato A" del PPIS 0083.
- e) El **GOBIERNO REGIONAL** considerará en la "Lista definitiva" de las actividades del PPIS 0083, prestadores de servicios de saneamiento formalizados. En caso de no ser así, deberá incidir en el Gobierno Local para su inmediata formalización.
- f) El **GOBIERNO REGIONAL**, considerará en la "Lista definitiva" de las actividades del PPIS 0083, Gobiernos Locales que cuenten con Área Técnica Municipal (ATM) institucionalizada para la prestación de los servicios de saneamiento rural. En caso de que el Gobierno Local no cuente con esta instancia, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá propiciar su creación, teniendo en cuenta lo señalado en la normativa vigente.
- g) El **GOBIERNO REGIONAL** remite al **PNSR** el informe de inicio de ejecución de **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, anexando la "Lista definitiva" por actividad y los medios de verificación correspondientes.
- h) El **GOBIERNO REGIONAL** debe cumplir con lo mínimo establecido en las herramientas proporcionadas por el **PNSR** para la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, las mismas que forman parte del presente convenio y que obran en **ANEXO N° 03**.
- i) El **GOBIERNO REGIONAL**, con el objeto del logro de la ejecución oportuna y eficiente de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, podrá suscribir convenios de compra corporativa



facultativa con la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS para la contratación de bienes y servicios, siempre que los mismos sean susceptibles de ser homogeneizados.

- j) El **GOBIERNO REGIONAL** reporta trimestralmente al **PNSR** el avance físico y financiero de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, en un plazo máximo de 15 días hábiles culminado el trimestre.
- k) El **GOBIERNO REGIONAL** registra las evidencias que sustenten la ejecución de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** en los módulos y sub módulos del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR** la cual tendrá carácter de declaración jurada.
- l) El **GOBIERNO REGIONAL** remite al **PNSR** informe de gestión final detallando las acciones y resultados alcanzados en la ejecución, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al vencimiento del convenio o ejecución de actividades. En el caso que no haya logrado la ejecución total de las metas previstas en el **Anexo 02** del presente convenio, deberá sustentar las razones de la menor ejecución y de las variaciones correspondientes. Con dichos resultados, el **PNSR** realiza una evaluación de desempeño, que servirá para determinar las siguientes intervenciones o transferencia de recursos.

- m) El **GOBIERNO REGIONAL** está obligado a utilizar los recursos transferidos por el **PNSR**, única y exclusivamente para el financiamiento de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, objeto del presente convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso, el **GOBIERNO REGIONAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente convenio, será sujeto a las acciones administrativas o legales correspondientes por las instancias que indica la normativa vigente y que será una causal de resolución de convenio y devolución de los recursos transferidos.

7.2.1.1 Respecto a la Actividad: 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.

- a) El **GOBIERNO REGIONAL** valida la "Lista preliminar" priorizada por el **PNSR**, en coordinación con los Gobiernos Locales u otras entidades y reporta al **PNSR** la "Lista validada", desestimando los sistemas de agua que fueron o están siendo intervenidos por otras instancias públicas o privadas y/o cuenten con financiamiento aprobado y/o no cumplan con los criterios de focalización o condiciones mínimas para la ejecución de la actividad.
- b) El **GOBIERNO REGIONAL** podrá reemplazar los sistemas de agua desestimados de la "Lista preliminar" priorizada, por otros que cumplan con los criterios de focalización.
- c) El **GOBIERNO REGIONAL** suscribe convenio o implementa una estrategia de cooperación interinstitucional con Gobiernos Locales de su ámbito, a fin de contar con la competencia en la provisión e instalación de equipos de cloración, una vez que se hayan identificado los sistemas de agua potable a intervenir.

- d) El **GOBIERNO REGIONAL** solicita a los Gobiernos Locales u otras instituciones los resultados de caracterización de agua de los sistemas seleccionados. En caso de no contar con información disponible, la caracterización será una de las acciones a ser realizadas por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- e) El **GOBIERNO REGIONAL** verifica que los sistemas de agua seleccionados para provisión e instalación de equipos de cloración cuenten con los resultados de análisis de agua que considere los parámetros químicos inorgánicos (metales o metaloides pesados) y cuya concentración no supere los límites máximos permisibles indicado en la normativa vigente. Los sistemas de agua potable que superen los límites permisibles serán desestimados y podrán ser reemplazados por otros sistemas de agua potable de la lista validada que cumplan con los criterios de focalización.
- f) El **GOBIERNO REGIONAL** hará incidencia en el Gobierno Local para que se ejecute la desinfección del sistema de agua potable donde los resultados del análisis de agua consideren que se requiere realizar esta acción, de lo contrario el sistema de agua será desestimado y reemplazado por otro sistema de la lista validada.
- g) El **GOBIERNO REGIONAL** registra los resultados de las caracterizaciones del agua y adjunta el reporte e informe del laboratorio en el sub módulo caracterización de agua del aplicativo DATASS del MVCS.
- h) El **GOBIERNO REGIONAL** determina en concordancia con los lineamientos establecidos por el **PNSR** el tipo de tecnología de cloración, pudiendo realizar, previa coordinación con el **PNSR**, adaptaciones no previstas a lo establecido por el **MVCS**, acordes al tipo de sistema de agua, como a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención.
- i) El **GOBIERNO REGIONAL** remite al **PNSR** el dimensionamiento de la tecnología de cloración a implementar en la región, en base a la propuesta presentada por el **PNSR**.
- j) El **GOBIERNO REGIONAL** contrata empresa(s) o entidad(es) para que distribuyan e instalen los equipos de cloración en los sistemas de agua de la lista definitiva.
- k) El **GOBIERNO REGIONAL** registra en el DATASS la meta ejecutada y los medios de verificación correspondiente, tales como; fichas de verificación, actas de entrega y recepción de los equipos de cloración instalados.

1.2 **Respecto a la Actividad: 5006302 Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM y GR - DRVCS/GRVCS.**

- a) El **GOBIERNO REGIONAL** valida la "Lista preliminar" entregada por el **PNSR** en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito y reporta al **PNSR** la "Lista validada" del personal GL-ATM y operadores de sistemas de agua potable participantes de los cursos de capacitación, desestimando a aquellos que recibieron y aprobaron los cursos en años anteriores en el marco del PPIS 0083 o no reúnan las condiciones mínimas para participar de la actividad, los cuales podrán ser reemplazados por otro participante que cumpla con los criterios de focalización.



- b) El **GOBIERNO REGIONAL** adecua las herramientas proporcionadas por el **PNSR** para la ejecución de la actividad de fortalecimiento de capacidades, de acuerdo a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención, las mismas que deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) responsable(s) del desarrollo del curso de capacitación.
- c) El **GOBIERNO REGIONAL** elabora e implementa el plan de supervisión a los cursos dirigido a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable para verificar la adecuada organización y ejecución de los cursos de capacitación, el mismo que debe ser remitido al **PNSR** como máximo a los 15 días hábiles previo al inicio de los cursos de capacitación.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** remite al **PNSR** el reporte de supervisión de los cursos dirigidos a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable, en 15 días hábiles terminado los cursos.
- e) El **GOBIERNO REGIONAL** ejecuta, a través de un tercero autorizado (público o privado), el fortalecimiento de capacidades de GL-ATM y operadores de sistema de agua potable en modalidad presencial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el **PNSR** en el Formato A del **PPIS 0083**. Los cursos de capacitación a ejecutarse son; i) "*Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento*", dirigido a GL-ATM y ii) "*Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento*", dirigido a operadores de sistemas de agua potable.
- f) El **GOBIERNO REGIONAL** registra la nómina de alumnos matriculados en el sub módulo de promotores de ATM y sub módulo de operadores de sistemas de agua potable en el aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR**, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación.
- g) El **GOBIERNO REGIONAL** verifica que la entidad encargada de la ejecución de los cursos de capacitación se encuentra autorizada para emitir diploma / certificado a los participantes que hayan concluido y aprobado satisfactoriamente el curso de capacitación con nota mínima o constancia a los participantes con asistencia mínima. Para el caso de Universidades deberá estar licenciada ante SUNEDU, para institutos superiores ante el Ministerio de Educación.
- El **GOBIERNO REGIONAL** registra el currículo vitae documentado de los docentes en el sub módulo de capacitación del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR**, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación.
- i) El **GOBIERNO REGIONAL** registra en el sub módulo de capacitación del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR** los certificados de los participantes que aprobaron los cursos, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al término de los cursos de capacitación.



7.2.2 OBLIGACIONES DEL PNSR

- a) El **PNSR** implementa una estrategia de asesoría / asistencia técnica y seguimiento para la ejecución de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** de manera articulada con los **GOBIERNOS REGIONALES**.
- b) El **PNSR** entrega al **GOBIERNO REGIONAL** la "Lista preliminar" de las metas físicas de las actividades del **PPIS 0083**, según criterios de focalización establecidos por el PNSR, para la validación por parte de los Gobiernos Regionales en articulación con los gobiernos locales a fin de evitar duplicidades de intervención.
- c) El **PNSR** realiza el seguimiento al avance de las acciones que promuevan la ejecución de metas físicas y financieras de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**.
- d) El **PNSR** establece los lineamientos de las actividades y proporciona las herramientas para la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, las mismas que forman parte del **ANEXO N° 03** del presente convenio.
- e) El **PNSR** en el marco del seguimiento a la ejecución de metas físicas brinda asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para el registro o actualización de la información y medios de verificación en el DATASS.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción, y culmina el 31 de diciembre de 2023 o con la liquidación técnica y financiera del Convenio y/o rendición de los recursos transferidos que presentará el **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA NOVENA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

9.1 Para efectos de la gestión del presente Convenio, la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios o la que haga sus veces, constituye la instancia de coordinación del **PNSR**.

El **GOBIERNO REGIONAL** a fin de ejecutar oportuna y eficientemente las actividades del **PPIS 0083**, designa responsables de acuerdo a los siguientes niveles:

- a) A nivel estratégico:
 - Instancia de coordinación: **GOBERNADOR / GERENTE GENERAL / CONSEJERO REGIONAL ENCARGADO DE SANEAMIENTO**
 - Proceso: Transversal y Seguimiento a los procesos de selección.
 - Responsabilidad: Impulsar el seguimiento y la articulación interna del **GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de optimizar tiempos relacionados a la implementación de la actividad.
- b) A nivel Táctico:
 - Instancia de coordinación: **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** o Gerencia donde se encuentra adjunta la **DRVCS**
 - Proceso: Transversal

- Responsabilidad: Impulsar el seguimiento a la **DRVCS** para cumplimiento de compromisos y metas.

c) A nivel Operativo

- Instancia de coordinación: **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - DRVCS**
- Proceso: Planificación y Seguimiento a la ejecución de las actividades PPIS 0083.
- Responsabilidad: Ejecutar los compromisos establecidos en el presente convenio, en las etapas de planificación y gestión de requerimiento para los procesos de contratación, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de las actividades y rendición de cuentas.

9.3 Para efecto de seguimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio el **PNSR y GOBIERNO REGIONAL** harán uso de los canales de comunicación y herramientas de seguimiento que obran en el **Anexo 04**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

10.1 Por acuerdo entre las partes.

10.2. En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.

10.3. El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por utilización de los recursos en otros fines diferentes a los establecidos en el Decreto que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales.

En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones otorgándole un plazo acorde para el cumplimiento de aquella, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el convenio.

La causal referida al caso fortuito o de fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio sin culpa de las partes, lo que supone la resolución automática de aquel.

En cualquiera de las causales de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá hacer de conocimiento de la otra, la decisión de resolverlo, mediante comunicación escrita, con expresión de causa.

Cuando la resolución del Convenio es solicitada por el **PNSR**, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos a las



ACTIVIDADES DEL PPIS 0083; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio y asume la responsabilidad de cumplir con la ejecución de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** objeto del presente convenio en el presente año fiscal; así como asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

De igual forma, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en esta cláusula, el Convenio queda resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación a ser cursada entre las partes, será válidamente realizada por los Coordinadores a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio, y dirigida a los domicilios Indicados en la parte Introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su emisión y recepción correspondiente.

En caso de cambio de domicilio, este hecho deberá comunicarse notarialmente; surtiendo efectos a partir del quinto día hábil de recibida la comunicación en referencia. En caso de haberse remitido comunicación al domicilio anterior, antes de la vigencia del cambio de domicilio, se entenderá válidamente cursada, bajo responsabilidad de la contraparte.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES

En caso de presentarse cualquier conflicto, controversias y/o discrepancias durante la vigencia del presente Convenio respecto a su cumplimiento, alcance, interpretación y demás aspectos relacionados al mismo, las partes se comprometen a resolverlas en forma armoniosa, pacífica y de buena fe, a través del trato directo con sus representantes legales.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por árbitro único y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENTREGA DEL ANEXO N° 03

El **PNSR** remitirá al **GOBIERNO REGIONAL**, en un plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de suscrito el presente convenio, el **ANEXO N° 03** que contiene las **HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, las mismas que forman parte del presente convenio, siendo de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

El contenido del Anexo 03: Herramientas para implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, es el siguiente:

Actividad 5006299 – Potabilización	Actividad 5006302 – Fortalecimiento
a) Especificaciones técnicas b) Planos c) Metrados d) Fichas de verificación e) Modelo de Actas de entrega y recepción de los equipos de cloración instalados.	a) Malla curricular ATM - con 6 módulos (I,II,III,IV,V,VI) b) Malla curricular Operadores SAP - con 6 módulos (I,II,III,IV,V,VI) c) Requisitos mínimos - Actividad de fortalecimiento d) Ficha promotor de Saneamiento

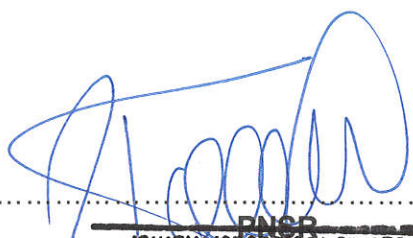
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1 Para efectos del presente Convenio, se incluye en el Anexo N° 03, el **FORMATO “A”** a fin de que el **GOBIERNO REGIONAL** ejecute las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** conforme al diseño operacional establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las partes manifiestan su plena conformidad con las Cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad y departamento de Lima, a los
06 días del mes de MARZO del 2023.



PNSR
JONATAN JORGE RÍOS MORALES
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Vice ministerio de Construcción y Saneamiento
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL



ANEXOS:

- Anexo N° 01: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
- Anexo N° 02: MATRIZ DE HITOS – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
- Anexo N° 03: HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PPIS 0083
- Anexo N° 04: CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

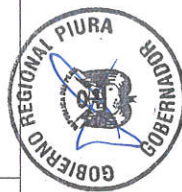
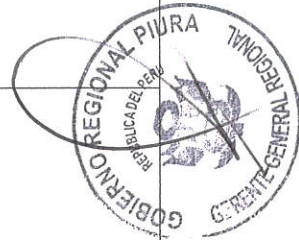
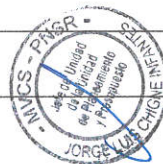




ANEXO 01.-
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	5. GASTO CORRIENTE	6. GASTOS DE CAPITAL	TOTAL GR
								2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIVOS NO FINANCIEROS	
1	457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA	18: SANEAMIENTO	040: SANEAMIENTO	0089: SANEAMIENTO RURAL	S/. 478 000.00	S/. 472 000.00	S/. 1 421 975.00
				5006302. FORTALECIMIENTO O DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL -ATM Y GR - G/DRVCS	18: SANEAMIENTO	040: SANEAMIENTO	0089: SANEAMIENTO RURAL	S/. 471 975.00		



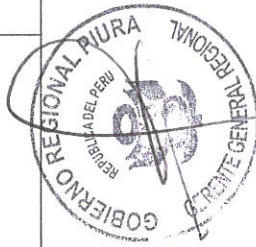
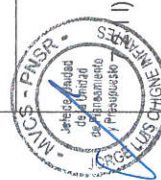


ANEXO 02.-

MATRIZ DE HITOS – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

7.2.1 OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES DEL GR	HERRAMIENTAS A UTILIZAR	MEDIO DE ENTREGA	EVIDENCIAS
7.2.1 b)	El GOBIERNO REGIONAL, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente, incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado, en una nueva meta presupuestal vinculada al decreto supremo y metas físicas de la transferencia. Concluida la incorporación, el GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR los sustentos correspondientes.	Modelo de reporte	Oficio	Reporte de incorporación adjuntando en anexo: - Resolución Regional que aprueba la incorporación de recursos. - Nota Modificatoria SIAF.
7.2.1 c)	El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el informe de la DRVCS que contiene las metas físicas de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083 año 2023 y la "Lista validada", en un plazo de hasta 60 días a partir de la recepción de la "Lista preliminar".	Lista Preliminar Criterios de Focalización Modelo de informe	Oficio	Informe resumen adjuntando las "Listas validadas" (según formatos PNSR)
7.2.1 g)	El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el informe de inicio de ejecución de ACTIVIDADES DEL PPIS 0083, anexando la "Lista definitiva" por actividad y los medios de verificación correspondientes.	Modelo de informe Estándar de Calidad PPIS 0083	Oficio	Informe Técnico adjuntando en anexo: Lista Definitiva por Actividad Contratos / Orden de compra
7.2.2 i)	El GOBIERNO REGIONAL reporta trimestralmente al PNSR el avance físico y financiero de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083, en un plazo máximo de 15 días hábiles culminado el trimestre.	Reporte	Correo	Modelo de reporte de acciones (según formatos PNSR)
	El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR informe de gestión final detallando las acciones y resultados alcanzados en la ejecución, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al vencimiento del convenio o ejecución de actividades. En el caso que no haya logrado la ejecución total de las metas previstas en el Anexo 02 del presente convenio, deberá sustentar las razones de la menor ejecución y de las variaciones correspondientes. Con dichos resultados, el PNSR realiza una evaluación de desempeño, que servirá para determinar las siguientes intervenciones o transferencia de recursos.	Modelo de Informe	Oficio	Informe de gestión final (cumplimiento del anexo 02 del Convenio)

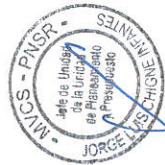
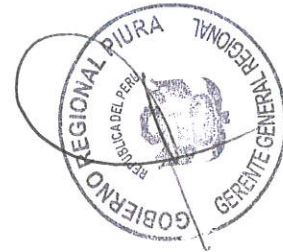
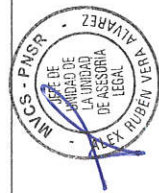






7.2.1.2 ACTIVIDAD 5006302: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL-ATM Y GR-D/GRVCS

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES DEL GR	HERRAMIENTAS A UTILIZAR	MEDIO DE ENTREGA	EVIDENCIAS
7.2.1.2 b)	El GOBIERNO REGIONAL adecua las herramientas proporcionadas por el PNSR para la ejecución de la actividad de fortalecimiento de capacidades, de acuerdo a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención, las mismas que deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) responsable(s) del desarrollo del curso de capacitación.	Herramientas del PPI 0083 Reporte	Correo	Reporte de adecuación
7.2.1.2 c)	El GOBIERNO REGIONAL elabora e implementa el plan de supervisión a los cursos dirigido a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable para verificar la adecuada organización y ejecución de los cursos de capacitación, el mismo que debe ser remitido al PNSR como máximo a los 15 días hábiles previo al inicio de los cursos de capacitación.	Modelo de Plan de Supervisión	Correo	Plan de supervisión (según formatos PNSR)
7.2.1.2 d)	El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el reporte de supervisión de los cursos dirigidos a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable, en 15 días hábiles terminados los cursos.	Modelo de reporte de Supervisión	Oficio	Reporte de Supervisión (según formato PNSR)
7.2.1.2 f)	El GOBIERNO REGIONAL registra la nómina de alumnos matriculados en el sub módulo de promotores de ATM y sub módulo de operadores de sistemas de agua potable en el aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el PNSR, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación.	Instructivo de registro DATASS	Correo	Reporte de Sub Módulo DATASS adjuntando Nómina de alumnos matriculados
7.2.1.2 h)	El GOBIERNO REGIONAL registra el currículo vitae documentado de los docentes en el sub módulo de capacitación del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el PNSR, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación.	Instructivo de registro DATASS	Correo	Reporte de Sub Módulo DATASS adjuntando CV documentado de los docentes
7.2.1.2 i)	El GOBIERNO REGIONAL registra en el sub módulo de capacitación del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el PNSR los certificados de los participantes que aprobaron los cursos, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al término de los cursos de capacitación.	Instructivo de registro DATASS	Correo	Reporte de Sub Módulo DATASS adjuntando relación de participantes certificados





Anexo 04: CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

Nivel	Punto focal	Canales de Comunicación	Herramientas de seguimiento
Estratégico	Gobernador / Gerente General/consejero regional encargado de saneamiento.	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
		Reuniones Presenciales y/o virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
Táctico	Gerencia de Desarrollo Social o Gerencia a donde se encuentra adjunta la DRVCS	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
		Reuniones presenciales/virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
Operativo	DRVCS	Reuniones presenciales / Virtuales	Tablero de seguimiento a las acciones correspondientes a la etapa de planificación y ejecución de meta física financiera.
		Correo electrónico	

